memorial dirigido a juzgado sexto civil municipal

felipe quintero <iurisfelipequintero@gmail.com>

Mar 23/11/2021 11:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

excepcions titulo valor.pdf;

REFERENCIA: EXCEPCIONES MERITORIAS
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO MONTOYA OSPINA
DEMANDADO: OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE
RADICADO: 2021-00497.
--

ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL
IURIS CONSULTORIO JURÍDICO
CALLE 21# 14-29 SEGUNDO PISO ARMENIA

IURIS
CONSULTORIO JURÍDICO

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO.

REFERENCIA: **EXCEPCIONES MERITORIAS**
DEMANDANTE: **LUIS ERNESTO MONTOYA OSPINA**
DEMANDADO: **OLGA LUCIA ZULUAGA ALZATE**
RADICADO: **2021-00497.**

Yo **ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1096034844 expedida en esta misma ciudad, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 291005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte demandada, me permito presentar las siguientes excepciones dentro del proceso de radicado **2021-00497.**

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR PAGO DE LA OBLIGACION.

Solicito señor juez Declarar probada la excepción previa de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR PAGO.** En virtud del siguiente Argumento Factico:
Si bien entre las partes existió una relación contractual, mediante la cual la señora OLGA LUCIA ZULUAGA SE OBLIGO A PAGAR A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DAVID CASTAÑEDA ARBELAEZ, la suma de 10 millones de pesos, la fecha de pago era el 27 de octubre del año 2010, y no del 2018 tal como lo establece el titulo valor que fue adulterado, sin embargo la presente excepción se radica en virtud de que la deuda reconocida fue pagada en su totalidad al señor JUAN DAVID Castañeda ARBELAEZ, quien manifestó a la demandada haber destruido el titulo valor, con la sorpresa que de manera dolosa y malintencionada al parecer lo endoso al hoy demandante, sin embargo, se manifiesta de manera enfática que el valor del título ya fue pagado tal y como se evidencia en los recibos de pago que se aportan como

prueba. Los cuales tienen fecha, valor y firma del señor juan David Castañeda Arbeláez.

EXCEPCION DE TACHA DE FALSEDAD DE TITULO VALOR POR ALTERACION DEL TEXTO DEL TITULO.

Como se mencionó en la excepción anterior, la fecha de pago era el 27 de octubre del año 2010, y no del 2018 tal como lo establece el título valor que fue adulterado pues para la fecha 2010, existió una relación contractual entre las partes, sin embargo el título fue adulterado configurándose la causal del articulo 784 numeral 5, explícitamente se adultero la fecha de pago en el campo del año, siendo el original 2010 y adulterado al año 2018. Notándose a la vista el cambio de tinta de lapicero en el titulo valor.

Es pues señor juez estas circunstancias que se configura la falsedad de la letra de cambio presentado en el proceso que nos ocupa, pues estamos en presencia de una manipulación, suplantación y usurpación de la fecha en que se hizo exigible el título valor, ya que como se mencionó anteriormente la fecha de pago fue adulterada.

Por lo tanto, mi poderdante se encuentra en plena seguridad y convencimiento que el documento aportado como prueba con el que se pretende el pago de los 10 millones de pesos fue adulterado.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION POR PAGO DE LA OBLIGACION.

De manera subsidiaria se manifiesta que en virtud de la fecha real de pago en que se hizo exigible el título valor, ha prescrito la acción cambiaria en caso de no haberse probado el pago total de la obligación.

PRUEBAS

1. **INFORME TECNICO Y PERITAJE DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES**

   En aplicación a lo establecido en el artículo 234 del código general del proceso solicito se requiera al cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de

la nación a fin de que se sirva presentar los informes técnicos y peritaciones que se enuncian:

- Que con la intervención de grafólogos forenses se sirvan realizar las pruebas estudio y cotejos grafológicos necesarios, en atención a los protocolos adoptados en el grupo de documento logia y grafología de la sección laboratorios y criminalística del cuerpo técnico de investigación adscrito a la fiscalía general de la nación. O a quien le corresponda para determinar si la fecha de pago, específicamente el año del título valor fue adulterado, modificado o agregado de manera posterior a la fecha de creación del título valor.

2. **COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO, CON LOS QUE SE PRUEBA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** constantes en 14 folios.

DECLARACION ESPECIAL

Los hechos narrados en las anteriores excepciones se realizan en virtud a lo narrado única y exclusivamente por la parte demandada, por lo que el suscrito no ostenta ninguna obligación para con las aseveraciones realizadas. Ni con el resultado de las mimas.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la calle 21 número 14-29 Armenia, Quindío. Dirección electrónica iurisfelipequintero@gmail.com, teléfono 3128870237.

ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO
C.C. No. 1.096.034.844 de Armenia Quindío
T.P. No. 291005 expedida por el honorable C.S.J.

No. Por $ —

Junio 17/2016 $1'200.000

Recibí olga lucia Zuluaga

La cantidad de $1'200.000

1 mes de interes de la de 10

Por cuenta de: 18348288

No. Por $ 800000

Armenia Agosto 18/2016

Recibí Olga Lucia Zuluaga

La cantidad de Ochocientos mil

pesos m/cte

Por cuenta de: pago interes Juan David

entregue al Sr Jose Ignacio Rodriguez Lozano

x 6004678

No. Por $ 1'000.000

Julio 6 de 2016

Recibí olga lucia Zuluaga

La cantidad de

1 mes de interes de la de 10

Por cuenta de: 18348288

No. Por $ —

Armenia Julio 15/2016.

Recibí olga lucia Zuluaga

La cantidad de 2'400.000

3 meses de interes de la de 10

Por cuenta de: 18348288

Escaneado con CamScanner

$ 2'550.000 hasta marzo. 30

Juan David. Debo a

+250.000

$ 2'800.000

DE 1'100.000

faltarían $ 360.000 para

Debo DE 750000

1'300.000 de Luis Apon

300000

al 16 de Mzo	200.000
al 10 de Mzo	50.000
al 30 de Mzo	50.000
al 9 de Mzo	100.000
al 6 de Mzo	150.000.
al 16 de Mzo	50.000.
al 22 de Abril	300.000
	$ 900.000

Recibe:

CC 14349288

Escaneado con CamScanner

al 16 de abril	200.000
al 10 de abril	50000
al 30 de abril	50000
al 9 de abril	100.000
al 6 de abril	150.000
al 16 de abril	50.000.
al 22 de Mayo.	150.000
	750.000.

Firma:
CC: 16374098

Jvanda
9050.000 interes
-3050.000 abono
6000.000.

Hasta Julio 30/2012.

Recibe

600.000
1000.000 entregado al
5000.000. señor en la Bethania

5000.000

agosto	750.000	Ene	750.000
Sept	750000	Feb	750.000
Oct	750.000	Mzo	750000
Nov	750000	Abril	750000.
Dic	750000		

6.750000
5000.000
$ 11750.000

Día Mes Año

Juandavid.

¿Pagar no se que mes.

27/08/2014
750.000 X 12 = 9'000.000 $200.000 → Pend.

780.000 X 6 = 4'500000 → 100000 Pend.
27/-2015

Entregue al señor Juan David 2'700000 + 300.000 que Juandavid a formo $3'000.000 osea 4 meses de las viejos.
Juandavid Castaño
atte.

4 meses de febrero

18348288

Intereses mes de Agosto 2015 $800.000

1'340.000

MUNICIPIO DE ARMENIA
1889
Armenia Un Paraíso
ALCALDÍA de ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Escaneado con CamScanner

Fecha: Sept 1/02/2010 Hora: 4:10 p.m.

Entrega el Señor Alexander recibe la suma de $1'100.000. identificado con CC# 18'400.245 para entregar al Señor Jose David Castañeda identificado con # de C# 18'348'288

Recibe CC# John Alexander 18400245

Escaneado con CamScanner

Julio a Agosto

al 16 de "	200.000
al 10 de "	50.000
al 30 de "	50.000
al 9 de "	100.000
al 6 de Agosto	150.000
al 16 de Agosto	50.000
al 22 de Sept.	150.000

Recibe: Mon alexander
$ 1'100.000 restan
$ 400000 por los
meses de Julio y
agosto

Escaneado con CamScanner

Julio a Julio

al 16 de Julio	200000.
al 10 de Julio	50.000
al 30 de Julio	50.000
al 9 de Julio	100.000
al 6 de Julio	150.000.
al 16 de Julio	50.000.
al 22 de Agosto	150.000.
	750.000.

Recibe: Jhon Alexander
cc # 1064002445

Escaneado con CamScanner